

Radicación: N° 2017-053
Medio de Control: Reparación Directa.
Actor: Sandra Yannet Aramendis Orjuela y otros
Accionado: Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2017-053
Medio de Control: RAPARACIÓN DIRECTA
Demandante: SANDRA YANNET ARAMENDIS ORJUELA Y OTROS
Demandado: NACION-RAMA JUDICIAL – DIRACCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por SABDRA YANNET ARAMENDIS y OSCAR HUMBERTO CHACON BARRETO contra la NACION-RAMA JUDICIAL, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Director Ejecutivo de Administración Judicial, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

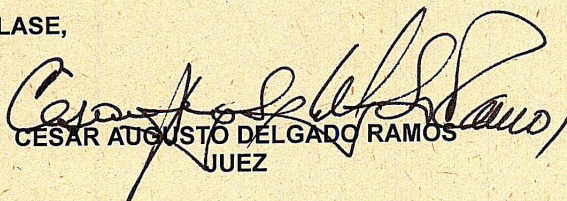
Córrase traslado a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a la demandada que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Alfonso Bello Gaitán, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Requírase la parte actora, para que allegue CD que contenga únicamente el escrito de demanda sin anexos en formato PDF con el fin de surtir las respectivas notificaciones por correo electrónico, comoquiera que el aportado con la demanda, no se puede acceder a su contenido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué